



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

**ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Ref.:**  
Radicación : N° 2023-00196-00  
Demandante: CARLOS ARTURO ROBERTO PEÑA Y OTRO  
Demandado: GRUPO MULTINEGOCIOS S.A.S

Accédase a la petición que formula el señor apoderado de la actora y aportada la póliza No. CBC100352016 de SEGUROS MUNDIAL S.A. en Cumplimiento del art. 590 del C.G.P. por el apoderado de la actora, se aprueba, ordenando la Inscripción de la demanda al folio de matrícula No. 366-55021 de la oficina de instrumentos Públicos de Melgar. Oficiese en tal sentido.

El embargo y retención de los productos financieros que posea el demandado José Carlos Garabedian, siempre que sean cuentas donde proceda la medida y no tengan restricción; en los bancos y corporaciones enunciados en el memorial, LIMITE de la medida: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), indicándose que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiese.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ  
JUEZ**